



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	Manuel Antonio Sierra Fernández
Demandada:	Julián Camilo Sierra Ballén y Hilary Caterine Ballén Capera
Radicación:	2020-00365
Asunto:	Respuesta a requerimiento
Decisión:	Requiere para gestionar notificación

La EPS COMPENSAR remitió respuesta en la que informa sobre los datos de notificación de la demandada Hilary Caterine Ballén Capera. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al demandante para que gestione la notificación de HILARY CATERINE BALLÉN CAPERA, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (citación para notificación personal, notificación por aviso) o los del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (notificación personal mediante remisión del auto admisorio por correo electrónico).

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de diciembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 95
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA